

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 23-11-546

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 09 de noviembre de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, establecen que el Sistema de Educación Superior del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes debidamente acreditados y evaluados;

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

*Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...);*

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...);*

**Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”;*

**Que**, el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral-ESPOL en su artículo 24, literal r), establece la siguiente atribución del Consejo Politécnico: *“Conceder premios y condecoraciones para los profesores de la ESPOL, y profesionales ecuatorianos o extranjeros por servicios distinguidos en el ejercicio de su profesión, así como títulos honoríficos a los profesores y personalidades nacionales y extranjeras que hayan prestado relevantes servicios a la Institución, al país o a la humanidad, a propuesta del Rector”;*

**Que**, mediante Resolución Nro. 18-09-451, adoptada en sesión del 20 de septiembre del año 2018, el Consejo Politécnico resuelve crear el Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones;

**Que**, mediante Resolución Nro. 20-11-481, adoptada en sesión del 05 de noviembre del 2020, el Consejo Politécnico resuelve reformar el Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones, con codificación REG-ACA-VRA-037.

**Que**, mediante Resolución Nro. 23-10-456, adoptada en sesión extraordinaria del 05 de octubre de 2023, el Consejo Politécnico resuelve reformar el Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones, y actualizar su codificación REG-ACA-VRD-037.

**Que**, el artículo 2 del Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones, determina el objeto de la normativa antes señalada: *“Objeto.- Esta norma tiene como objeto regular el otorgamiento de reconocimientos institucionales, y los mecanismos generales para reconocer el esfuerzo, destacada trayectoria y aportes relevantes del personal académico, servidores y trabajadores de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), por*

*coadyuvar al fortalecimiento de la excelencia institucional, y para los miembros de la comunidad que hayan contribuido en forma notable al desarrollo y fortalecimiento de la ESPOL y de la Sociedad.”;*

- Que,** el artículo 17 de la norma ibídem, señala: “*El Consejo Politécnico de la ESPOL, en el momento en que lo estime procedente, podrá entregar distinciones especiales a ciudadanos, en reconocimiento a servicios relevantes prestados a la Institución, a la comunidad local, regional o nacional. Estos reconocimientos serán otorgados cada año por la ESPOL, siempre y cuando su denominación sea distinta a los reconocimientos citados en los artículos precedentes de este Reglamento.”;*
- Que,** el artículo 18 del mencionado Reglamento, determina lo siguiente: “*Se concederán reconocimientos a ciudadanos o instituciones que se hayan destacado en la cooperación a la ESPOL para que ésta alcance los propósitos institucionales, académicos y científicos que le permitan cumplir sus fines y objetivos, o cuando hayan realizado aportes notables a la sociedad. La denominación de estos reconocimientos las realizará el Consejo Politécnico con base en los méritos que sustenten su otorgamiento.”;*
- Que,** el día 3 de febrero de 2021 en la ciudad de Guayaquil, se realiza la constitución de un fideicomiso mercantil irrevocable denominado “**FIDEICOMISO ASISTENCIA ALUMNOS VULNERABLES DE LA ESPOL**”, que celebran la Fundación de Ayuda a la Educación, los señores Cecilia Alexandra Paredes Verduga, Carola María Gordillo Vera, Clemens Burchard Von Campe Wite, Paul Enrique Palacios Martínez, Rodolfo Alberto Baquerizo Alvarado, Samuel Reyes Salvador y la Compañía Ecuatoriana de Sal y Productos Químicos C.A. ECUASAL, actuando como fiduciaria la compañía FIDUCIA S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, con el objetivo de ayudar a los estudiantes que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad de la ESPOL, para que cubran sus gastos de manutención mensuales en alimentación, transporte, vivienda y salud, y así logren culminar sus estudios universitarios y graduarse;
- Que,** el día 3 de mayo de 2023, los **CONSTITUYENTES del FIDEICOMISO ASISTENCIA ALUMNOS VULNERABLES DE LA ESPOL**, en su calidad de constituyentes y en virtud de lo establecido en la **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA. - JUNTA DEL FIDEICOMISO** del contrato de constitución del Fideicomiso; informaron los nombres de los 6 Vocales Principales y sus respectivos Suplentes que de manera indistinta, los representarían a partir de dicha fecha en la **JUNTA DE FIDEICOMISO** del mencionado fideicomiso mercantil, y que, entre los vocales que fueron parte de la junta, están los señores Bruno Leone Pignataro y Pedro Manuel Pérez Salvador;
- Que,** por la colaboración, tiempo y apoyo que ha dado la junta del Fideicomiso Asistencia Alumnos Vulnerables de la ESPOL y por todo su trabajo, se ha podido dar asistencia a los estudiantes más vulnerables de la ESPOL, los cuales han logrado cubrir gastos mayores de salud, alimentación, transporte y vivienda, con lo cual, han mejorado su calidad de vida, condiciones de estudio como conectividad y materiales requeridos, rendimiento académico, desarrollo de sus actitudes y de actividades extracurriculares como las deportivas, integrar y ejercer liderazgo en los clubes, participar en programas de movilidad internacional, ser bomberos voluntarios, entre otros;
- Que,** en sesión de Consejo Politécnico del 09 de noviembre de 2023, se conoce la solicitud de la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., de fecha 07 de noviembre del mismo año, mediante la cual pone a consideración de los Miembros, el reconocimiento a los Sres. Bruno Leone Pignataro y Pedro Manuel Pérez Salvador, por los antecedentes antes referidos; empresarios y Vocales salientes de la Junta del Fideicomiso Asistencia Alumnos Vulnerables de la ESPOL, conforme lo dispuesto en el Estatuto del mencionado Fideicomiso.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal r) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

**RESUELVE:**

**OTORGAR** el Reconocimiento **DISTINCIÓN ESPECIAL** a los señores **BRUNO LEONE PIGNATARO** y **PEDRO MANUEL PÉREZ SALVADOR**, Vocales salientes de la Junta del Fideicomiso Asistencia Alumnos Vulnerables de la ESPOL; que gracias a su participación, colaboración, tiempo y apoyo, se ha podido dar asistencia a los estudiantes más vulnerables de la ESPOL, mejorado su calidad de vida.

Lo expuesto se establece con base en la propuesta presentada ante el Pleno del Consejo Politécnico por Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la institución y cumpliendo con las atribuciones establecidas en el artículo 24, literal r) del Estatuto de la ESPOL.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/JLC